



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 17 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de octubre del 2024; el pedido del Regidor Gonzalo Mestanza Samán; el Proveído N° 916-2024-MDBI/A, de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 274-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 09 de octubre del 2024; la Carta N° 228-2024-MDBI/OGPP-UPC, de fecha 02 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, los artículos 17° y 42°, inciso g de la Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuestos. También en la Gestión Pública, garantizando y canalizando el acceso de todos(as) los(as) ciudadanos en la conformación y funcionamiento de espacios o mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia siendo competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos en la participación de su comunidad en la Gestión Municipal.

Que, los artículos 98° al 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la definición. Composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos consultivos de coordinación, así como de concertación de las Autoridades Electas y los representantes de la sociedad civil de su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de Participación Vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la Participación Vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva Participación Vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 17 de octubre del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la conformación, organización y funcionamiento del proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la misma que consta de cinco (5) Títulos, treinta y seis (36) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias, transitorias y finales, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, así como la exhibición en los carteles municipales y demás medios que sirvan de acceso al público en general.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las oficinas involucradas de la Municipalidad

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- En ningún caso por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Santos Benito Lico Cortez
ALCALDE (e)



C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría jurídica
- Sala de Regidores
- Participación Ciudadana
- Oficina de Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza.

La presente Ordenanza Municipal establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, mediante de sus delegados debidamente acreditados, eligen democráticamente sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- Definiciones.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considera la definición de los siguientes términos:

Consejo de Coordinación Local, es un órgano de consulta, coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, conformada según lo estipulado en el artículo 102º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Organizaciones de la Sociedad civil, es toda forma organizativa o asociativa de personas naturales o jurídicas o de ambas, interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro de la jurisdicción del Distrito de los Baños del Inca, a través de una actividad común, persiguen la defensa y la promoción de sus derechos.

Representante de la Sociedad Civil, es aquella persona natural que en la aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local (CCL) por los delegados(as) de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital y proclamado por el Comité Electoral.

Delegado-Elector, es aquel ciudadano expresamente autorizado por la organización social, a efecto de poder participar en su representación, así como ejercer el derecho de elegir y ser elegido en el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL. Una misma persona natural no puede tener la representación de más de una organización de cualquier nivel, naturaleza o segmento.

Candidato, es aquel delegado(a) que postula como candidato(a) a representante de la sociedad civil ante el CCLD cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal.

Personero Electoral, es el ciudadano que representa al candidato o lista de candidatos en el proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCL.

Padrón Electoral, documento que contiene la relación de las organizaciones y sus respectivos delegados con derecho a participar en la elección de los representantes de la sociedad civil del ámbito territorial de Municipalidad Distrital, con indicación expresa de la denominación social, nombre y número del documento de identidad del delegado-elector de la organización respectiva.

Agentes participantes, son aquellas personas naturales o jurídicas que participan por lo menos con derecho a voz, durante el proceso de conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.

Artículo 3º.- Objetivo

Establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción de las organizaciones de la sociedad civil, así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integran el Consejo de Coordinación Local CCL del Distrito de los Baños del Inca.





Artículo 4°.- Marco legal.

El presente Reglamento tiene su base en las siguientes normas:

- ❖ La Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680.
- ❖ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 26300 - Ley de Participación y Control Ciudadano.
- ❖ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- ❖ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

TÍTULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTATIVAS DE NIVEL DISTRITAL

Artículo 5°.- Segmentos de la sociedad civil.

Se consideran organización de la sociedad civil a todas aquellas comprendidas en la relación que se detalla a continuación:

- Organizaciones Vecinales
- Organizaciones sociales de base de apoyo alimentario.
- Organizaciones temáticas
- Organizaciones de Poblaciones Vulnerables
- Organizaciones deportivas entre otras

Artículo 6°.- Apertura del Registro.

Para efectos del registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital, se procede con la apertura del registro, en el cual se inscriben las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar a través del Consejo de Coordinación Local Distrital en la gestión del desarrollo local a través de los mecanismos que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Características del Registro.

- a. El Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo del Área de Participación Vecinal o quien haga sus veces
- b. El Registro está compuesto de fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso.
 - ✓ El nombre o denominación social de la organización, las siglas que la identifican (si las hubiere)
 - ✓ Los datos de inscripción de la organización en el Registro Distrital.
 - ✓ fecha de constitución, domicilio social, teléfono, nombre e identificación del (o los) representante(s) legal(es) y de la persona designada como delegado-electo.
- c. Un mismo delegado o representante de la sociedad civil no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- d. El plazo de inscripción que tienen las organizaciones de la sociedad civil de los Baños del Inca, en el registro distrital, se inicia según el cronograma electoral que será aprobado mediante decreto de alcaldía.

Artículo 8°.- Órgano Responsable del Registro

El Área de Participación Vecinal tendrá que emitir el acto administrativo que declare procedente de cada delegado de las organizaciones de la sociedad civil, así como también la inscripción del Registro Distrital.





Artículo 9°.- Requisitos de la solicitud de inscripción.

Para la inscripción en el Registro, las organizaciones de la sociedad civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar una solicitud dirigida al alcalde con atención al área de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital, esta deberá contener el nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado elector. El representante legal debe firmar la solicitud.
- ✓ Copia simple de la Escritura o Acta de Constitución correspondiente.
- ✓ Copia fedateada de la Resolución de Reconocimiento Municipal con mandato vigente
- ✓ Copia autenticada del acta de elección del delegado elegido. El delegado podrá ser preferentemente el presidente o algún otro miembro de la Junta Directiva de la Organización.
- ✓ Copia del documento de identidad del delegado-elector.
- ✓ Copia de los documentos que acrediten al menos Un año de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito. Para ello las organizaciones podrán Adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros.

Artículo 10°.- Inicio del procedimiento de inscripción.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud por parte del representante legal de la organización de la sociedad civil en calidad de administrado, acompañado con requisitos contenido en el artículo precedente, ante la oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad, con atención al área de Participación Vecinal. Área que al momento de la recepción revisara el cumplimiento de los requisitos ya señalados. En caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 125° de la ley 27444 Ley del procedimiento administrativo general. Realizando las observaciones por incumplimiento de requisitos e invitando al administrado a subsanar en el plazo máximo de dos días hábiles



TÍTULO III

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 11°.- Convocatoria.

El alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá la convocatoria a elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil de los Baños del Inca, a través de un cronograma electoral de actividades.

Artículo 12°.- Contenido del Decreto de Alcaldía.

El Decreto de Alcaldía incluye un cronograma Electoral detallado por etapas y fechas.

a. Etapa I: Preparación

- ✓ Aprobación del Reglamento.

b. Etapa II: convocatoria

- ✓ Decreto de Alcaldía que convoca a representantes de la Sociedad Civil ante CCLD, correspondiente al periodo 2025-2026.
- ✓ Aprobar el cronograma de elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.
- ✓ Designar los miembros del comité electoral.

c. Etapa III: Inscripción

- ✓ Procedimiento administrativo de Inscripción
- ✓ Resolución de aprobación de inscripción
- ✓ Presentación de reclamo en caso de negatoria de inscripción.



- ✓ Resolución que resuelve en primera instancia
- ✓ Presentación de apelación en caso de desestimarse el recurso de reconsideración.
- ✓ Resolución que revuelve en segunda y última instancia.
- ✓ Publicación provisional del listado de candidatos.
- ✓ Presentación de Tachas
- ✓ Resolución de tachas.
- ✓ Publicación del padrón electoral.
- ✓ Taller informativo a delegados inscritos

d. Etapa IV: Elecciones

- ✓ Fecha y hora del acto electoral.
- ✓ Sorteo o designación de miembros de mesa.
- ✓ Jornada electoral
- ✓ Publicación de resultados
- ✓ Remisión del acta electoral al Alcalde y otros Organismos.
- ✓ Proclamación y juramentación a los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 13°.- Publicidad del Decreto.

El decreto que dispone la convocatoria de elecciones, será publicado en la página Web de la Municipalidad y medios de mayor circulación del Distrito.

Artículo 14°.- Proceso de Elección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la proporción de los representantes de la Sociedad Civil será el 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria total de miembros del respectivo concejo municipal y la totalidad de los alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción de los Baños del Inca. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de su Oficina Jurisdiccional prestará asesoría especializada en materia electoral al presente proceso de elecciones.

Artículo 15°.- Padrón Electoral

El padrón electoral oficial será elaborado conforme al orden de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil en el registro distrital de los Baños del Inca. El mismo que debe incluir la denominación de la organización de la sociedad civil, nombre y apellido del delegado acreditado y número del documento de identidad. Debiendo ser publicado en los lugares más visibles de los locales municipales, así como en la página Web de la Municipalidad, dentro de los 2 primeros días posteriores al cierre de las inscripciones consentidas.

Artículo 16°.- Conformación del Comité Electoral

Para los efectos del Proceso Electoral se conformará un comité que constituye la máxima autoridad en el proceso. Cuyos fallos son definitivos e inapelables que estará integrado por funcionarios del Gobierno Local Distrital de los Baños del Inca.

- **Presidente** : Gerente Municipal.
- **Secretario** : Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Vocal** : Jefe de la Área de Participación Vecinal.

Artículo 17°.- Atribuciones y obligaciones.

El Comité electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
2. Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
3. Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
4. Realizar el conteo de la votación en forma pública.
5. Redactar y suscribir el acta Electoral del Proceso Electoral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...

6. Proclamar a los candidatos elegidos y otorgar credenciales.
7. Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral y otros órganos competentes.
8. Otros inherentes al proceso electoral.

Artículo 18°.- Tachas

La tacha deberá formularse por escrito debidamente sustentadas ante la unidad administrativa responsable. Esta resolverá la impugnación luego de escuchar a las partes, dentro de los 05 cinco días posteriores a la presentación de la misma. La resolución no es materia de impugnación. Las resoluciones emitidas serán publicadas y difundidas con los mismos mecanismos establecidos en el presente artículo. El padrón definitivo será publicado y difundido luego de la resolución de las tachas que hayan sido interpuestas.

Artículo 19°.- Del Acta Electoral:

El Acta electoral se consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha, y la hora de inicio y término de las elecciones teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El número de representantes de las organizaciones de la sociedad Civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital; los nombres de los delegados-electores que forman la(s) lista(s) de candidatos; los nombres de los miembros del Comité Electoral y su firma.
2. El número de delegados-electores que sufragaron; la hora de término de la votación; los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral.
3. El número de votos alcanzado por cada una de las listas, la cantidad de votos nulos y en blanco; el nombre de los candidatos que fueron elegidos como representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en las elecciones.



Artículo 20°.- Participación en las elecciones.

Las Organizaciones de nivel Distrital con inscripción vigente en el registro de Organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad, pueden participar en el proceso electoral a que se refiere la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 21°.- Candidatos.

En las elecciones a que se refiere el presente Reglamento son candidatos elegibles los delegados-electores, de las diferentes organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, cumpliendo los siguientes Requisitos:

- a. Contar con residencia efectiva de no menos de dos (2) años en el ámbito del Distrito de los Baños del Inca.
- b. Ser ciudadano con mayoría de edad (18 años).
- c. Ser miembro activo de la Organización de la Sociedad Civil.

Artículo 22°.- Lista de Candidatos.

Cada lista será integrada por 06 delegados(as) electores(as) de las organizaciones, considerando en cada lista el 50% de la cuota femenina. Las listas serán publicadas por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 23°.- Material Electoral.

El material electoral estará conformado por la lista de electores, el padrón electoral, la lista de candidatos, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora, tampón especial para huella digital, el acta electoral (instalación, sufragio y escrutinio), acta de resultados, acta de proclamación y credenciales para los elegidos.

Cada cédula contará con un recuadro donde el elector (a) escribirá el número de la lista de su preferencia.



Artículo 24°.- Instalación del Comité Electoral

El Comité Electoral se reunirá a las 8.30 A.M en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará a las 9.00 A.M y verificará que el material electoral esté conforme.

El acto electoral se iniciará con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros y culminará el mismo día a más tardar 4:00 P.M.

Artículo 25°.- Quórum

Una vez instalado el Comité Electoral su presidente pasará a tomar lista de los delegados que figuran en el padrón electoral y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los delegados – electores se dará un receso de 30 minutos, pasado los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso a la siguiente etapa del proceso con los delegados/as – electores/as asistentes.

Artículo 26°.- Difusión e inscripción de la Lista de Candidatos

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados/as – electores/as presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos (06). Luego, procederá a pegar en carteles en el recinto donde se realizará la elección de la lista de los candidatos respectivos.

Artículo 27°.- Características del Voto.

El voto es secreto y obligatorio en caso de no realizarse bajo estos mecanismos, se llevará a cabo a mano alzada. Los delegados(as) electores (as) que no concurran a la votación imposibilitan la participación de la organización Social que representan en la elección a realizarse. Los nombres de los delegados/as asistentes y que son candidatos/as se consignarán en el acta electoral.

Artículo 28°.- El Comité Electoral inscribe las Listas de Candidatos, la votación se realizará mediante el **Voto Bloqueado** (por lista) para que cada Delegado (a) Elector (a) vota por la lista de su preferencia y serán elegidos los (las) representantes ante el CCLD de la lista que obtenga la más alta votación. La Elección garantizará el 50% de la cuota de Género, considerada en cada lista inscrita. La lista que queda en segundo lugar, pasa a ser representante accesitario ante el CCLD.

Artículo 29°.- Validez de las listas de candidatos

Una misma persona no puede figurar en más de una lista. Cada lista válida será identificada con un número asignado por el comité Electoral por sorteo. Cada delegado vota por una lista cerrada y ocuparán los cargos todos los integrantes de la lista que obtenga la mayoría simple de los votos.

Artículo 30°.- El Escrutinio y el Acta Electoral

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos en cada una de las rondas de la votación.

Los resultados serán anotados en el acta electoral que será suscrita en dos (2) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
2. Un ejemplar para el Alcalde de la Municipalidad y la ONPE.

Artículo 31°.- Destino de las cédulas de votación

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluido el Escrutinio y elaboración del Acta de resultados.

Artículo 32°.- Proclamación

Una vez concluido el escrutinio y redactada el acta electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar y entregar credenciales a los miembros de la lista ganadora para representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.





Artículo 33°.- Difusión de los resultados

El Comité Electoral comunicará, mediante oficio acompañado del acta electoral, al Alcalde; la relación de los representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para la juramentación respectiva en acto público en presencia del CCLD en pleno. La Municipalidad publicará los resultados en el medio de mayor circulación del distrito y/o provincia y, en su caso, las difunde por medio de carteles colocados en lugares públicos dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha de la elección.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 34°.- Duración del mando de los representantes

El mando de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de dos años calendario, contando desde la fecha de su elección, en los casos de reemplazos de representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta complementar el periodo de los cesantes.

Artículo 35°.- Obligaciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad civil.

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

1. Coordinar con sus representados, las opciones y propuestas que llevarán a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. Coordinación permanente con los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
3. Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital las opciones y propuestas concertadas en todas las organizaciones de la sociedad civil distrital a la que representan independientemente de su opinión personal sobre el particular.
4. Presentar y publicar los informes por escrito y luego de cada periodo de sesiones contempladas en el artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido.

Artículo 36°.- Derechos de los representantes

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

1. Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en los registros locales de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
2. Ser informado por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las propuestas que se presenten en estas sesiones.
3. Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a seguir ejerciendo el mandato de representación recibida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Encárguese a la Gerencia Municipal y Área de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la publicación y difusión a la oficina de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital.

Segunda: Las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en el primer proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán presentar sus solicitudes de inscripción de acuerdo a lo establecido de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...

Tercera: El Alcalde del gobierno local, bajo responsabilidad, convocará a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el **período 2025-2026**, dentro del plazo máximo de diez días hábiles con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza.

Cuarta: La elección se realizará no antes de Cuarenta y cinco (45), ni después de 60 días calendarios de realizada la convocatoria.

Quinta. Cualquier disposición no contemplada en la presente Ordenanza, se rige por las directivas y normas de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Participación y Control Ciudadano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...

ANEXOS.

CRONOGRAMA ELECTORAL

fecha	Actividades
Etapas I: Preparación	
21/10/2024	Aprobación del Reglamento.
Etapas II: convocatoria	
23/10/2024	Decreto de Alcaldía que convoca a representantes de la Sociedad Civil ante CCLD, correspondiente al periodo 2025-2026.
23/10/2024	Aprobar el cronograma de elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.
23/10/2024	Designar los miembros del comité electoral.
Etapas III: Inscripción	
24/10/2024	Procedimiento administrativo de Inscripción
28/10/2024	Resolución de aprobación de inscripción
29/10/2024	Presentación de reclamo en caso de negatoria de inscripción.
30/10/2024	Resolución que resuelve en primera instancia
31/10/2024	Presentación de apelación en caso de desestimarse el recurso de reconsideración.
04/11/2024	Resolución que revuelve en segunda y última instancia.
05/11/2024	Publicación provisional del listado de candidatos.
06/11/2024	Presentación de Tachas
07/11/2024	Resolución de tachas.
08/11/2024	Publicación del padrón electoral.
11/11/2024	Taller informativo a delegados inscritos
Etapas IV: Elecciones	
12/11/2024	Fecha y hora del acto electoral.
12/11/2024	Sorteo o designación de miembros de mesa.
15/11/2024	Jornada electoral
15/12/2024	Publicación de resultados
18/11/2024	Remisión del acta electoral al Alcalde y otros Organismos.
19/11/2024	Proclamación y juramentación a los representantes de la Sociedad Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

**SOLICITA INSCRIPCIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN SOCIAL Y/O
INSTITUCIÓN PARA EL CCLD.**

Señor : **Jaime Mantilla Silva**
Alcalde de la Municipalidad de los Baños del Inca.

Yo, _____, natural del Distrito de Baños del Inca
identificado con DNI N° _____ con domicilio en el _____
Centro Poblado _____ del Distrito de los Baños del Inca, Provincia y departamento de
Cajamarca me presento ante usted y expongo:

Que en representación de la Organización y/o Institución
"_____ " del Distrito de los Baños del
Inca y al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, solicito a usted se sirva
disponer al Área de Participación Vecinal, la inscripción de la organización que represento a fin de
participar en el Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de
Coordinación Local Distrital. Para lo cual adjunto el acta de elección y copia de DNI y demás
requisitos que establece la ordenanza.

Es justicia que espero alcanzar

Los Baños del Inca, de de 2024.

Atentamente

Nombres y Apellidos
DNI N

